



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 15 DE MAYO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ  
MANUEL LÓPEZ MESTANZA  
MARINA BRAVO CASERO  
ABEL PEREA SIERRA  
JESSICA TRUJILLO PÉREZ  
MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

**Secretaria General:**

Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 horas del día 15 de mayo de 2020, previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores y señoras arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por la Junta de Gobierno Local, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08-05-2.020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00590/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA, SITA EN CALLE ALAMOS Nº 5, BL:3, PL:2, PU:T.**Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00590/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**15-05-2.020**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00590/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte.: N-00590/2019**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA**

**SITUACIÓN: C/ ALAMOS, N.º 5, Bl.3 Pl.2 Pu.T, (ref. Cat. n.º: 0486209UF6508N0057KK)**

**PETICIONARIO: Dña. NOELIA MARINEZ ANDRÉS, con DNI: \*\*\*8785\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de Diciembre de 2019 y nº de registro de entrada 16527, para REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar reformar la cocina perteneciente a la vivienda indicada situada en un edificio plurifamiliar.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 3.000,00 €.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. NOELIA MARINEZ ANDRÉS, con DNI: \*\*\*8785\*\*, para REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA, sita en la C/ ALAMOS, N.º 5, Bl.3 Pl.2 Pu.T (ref. Cat. n.º: 0486209UF6508N0057KK), con un presupuesto de ejecución material 3.000,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-1, regulada por el art. 191 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m<sup>2</sup> para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

**15-05-2020**

**2/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.  
Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00590/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D<sup>a</sup>. Noelia Martínez Andrés, con fecha 17/12/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de cocina en vivienda, en Calle Álamos n.º 5, Bl. 3, Pl.2, Pu.T, en parcela con referencia catastral 0486209UF6508N0057KK.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º

**15-05-2020**

**3/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00134/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE MAR BLANCO, ES:D, PL:00, PT:29.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00134/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00134/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte.: N-00134/2020**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**  
**SITUACIÓN: C/ MAR BLANCO, Es:D PI:00 Pt:29, (ref. Cat. n.º: 0479901UF6507N1045SD)**  
**PETICIONARIO: D. VICTOR MANUEL ORTEGA GARCÍA, con DNI: \*\*\*8145\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20 de Abril de 2020 y nº de registro de entrada 4492, para REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reforma de la cocina perteneciente a la vivienda indicada, sustituyendo los revestimientos de suelo y paredes.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.945,00 €.

**INFORME.-**

**15-05-2020**

**4/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. VICTOR MANUEL ORTEGA GARCÍA, con DNI: \*\*\*8145\*\*, para REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la C/ MAR BLANCO, Es:D Pl:00 Pt:29 (ref. Cat. n.º: 0479901UF6507N1045SD) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 2.945,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m<sup>2</sup> para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00134/20.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Abel Perea Sierra, en representación de D. Víctor Manuel Ortega García, con fecha 20/04/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de cocina en vivienda, en Calle Mar Blanco Es:D Pl:00 Pt:29, en parcela con referencia catastral 0479901UF6507N1045SD.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**15-05-2020**

**5/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00135/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS**

**15-05-2020**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, SITA EN LA PARCELA 91 DEL POLÍGONO 18, CAMINO DEL COMENDADOR, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00135/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00135/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte. n.º: N-00135/2020**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO**  
**SITUACIÓN: POLÍGONO 18, PARCELA 91, CAMINO DEL COMENDADOR, LA ALQUERÍA**  
**(ref. Cat. n.º: 29007A018000910000XL)**  
**PETICIONARIO: Dña. ANA MARÍA ZOBEL CAROLÍN (NIE: \*\*\*\*5450\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18 de Abril de 2020 y nº de registro de entrada 4447, para **INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO**, en el lugar indicado. En una de las edificaciones de la parcela, se pretende instalar en su cubierta unas placas fotovoltaicas para autoconsumo.

La parcela cuenta con una superficie 5.953 m<sup>2</sup> según información catastral consultada, y con una superficie de 6.037 m<sup>2</sup>, según los datos registrales de la parcela (finca registral n.º 14.327).

Dentro de la parcela existen la siguiente edificaciones indicado las superficies construidas:

- Vivienda unifamiliar: 199'39 m<sup>2</sup>,
- Almacén 1: 33'74 m<sup>2</sup>.
- Almacén 2: 36'45 m<sup>2</sup>.
- Piscina: 72'95 m<sup>2</sup>.
- Garaje: 72'86 m<sup>2</sup>.

Las placas se instalarán sobre la cubierta inclinada de la construcción destinada a garaje.

Se presenta Memoria Técnica de diseño de la instalación fotovoltaica de 5kWh para autocosumo firmado por D. José Alberto Santana Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado Nº 5100 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

La instalación cuenta con 11 placas fotovoltaicas de dimensiones 2 m x 1 m cada una, lo que hace un total de superficie de actuación de 22 m<sup>2</sup>.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 2.183,33 €.

**ANTECEDENTES.-**

**15-05-2020**

7/79

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25/01/019, se acordó el EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CONSTRUCCIONES ANEXAS SITA EN LA PARCELA 18, POLÍGONO 91: ref. F-00023/2018, las cuales son objeto del presente expediente.

En dicha resolución se cita textualmente:

“.....

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.....”

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación (obras de mantenimiento y conservación para el mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble), por lo que queda incluida en la obras autorizadas en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANA MARÍA ZOBEL CAROLÍN (NIE: \*\*\*\*5450\*) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, sita en la POLÍGONO 18, PARCELA 91, CAMINO DEL COMENDADOR, LA ALQUERÍA (ref. Cat. n.º: 29007A018000910000XL), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 2.183,33 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**15-05-2020**

**8/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Expediente:** N-00135/20.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Alberto Santana Rodríguez, en representación de D<sup>a</sup>. Ana María Zoberl Carolín, con fecha 18/04/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, en la parcela 91 del polígono 18, en parcela con referencia catastral 29007A018000910000XL.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Por Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en fecha 25/01/019, en expediente F-00023/18, se acordó el reconocimiento de asimilación a fuera de ordenación de la vivienda situada en la parcela 91 del polígono 18, en la que se se pretende la instalación de las placas fotovoltaicas que se informan en el presente. En dicha resolución se hace constar que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble. En el informe de la Oficina Técnica Municipal se manifiesta que la referida instalación constituye obra de mantenimiento y conservación para el mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, por lo que queda incluida en la obras autorizadas en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas,

**15-05-2020**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C63T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00049/2017, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN C/ BENALMÁDENA, Nº. 338-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00049/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00049/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000049/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 338,A, URB. PINOS DE ALHAURÍN**  
**PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ APARICIO (DNI. \*\*\*\*6207)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, autorizó la LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA C/ BENALMÁDENA, 338,A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, según el informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN**

**15-05-2020**

**10/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPTE. Nº 000049/2017-M**

**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** C/ BENALMÁDENA, 338,A, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
**PETICIONARIO:** FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ APARICIO

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25 de abril de 2017, con número de registro 4785, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 30/03/17, según planos modificados presentados a fecha de 24/05/17, con número de registro 6042 y según planos modificados presentados a fecha de 07/06/17, con número de registro 6858 y según plano presentado a fecha de 21/07/17, con número de registro 8731, modificando la superficie del sótano.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Planos modificados presentados a fecha de 24/05/17
- Planos modificados presentados a fecha de 07/06/17
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 79,63m<sup>2</sup> en sótano, 145,10m<sup>2</sup> en planta baja y 43,29m<sup>2</sup> en planta primera, quedando una superficie construida total de 268,02m<sup>2</sup>, de los cuales sólo 188,39m<sup>2</sup> son computables a efectos de edificabilidad, y con una ocupación de 145,10m<sup>2</sup>.

La parcela tiene una superficie de 1.530,00m<sup>2</sup>, según proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 168.300,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectados cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por D. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ APARICIO para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ BENALMÁDENA, 338,A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7964104UF5576S0001FD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto

15-05-2020

11/79



CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 30/03/17, a los planos modificados presentados a fecha de 24/05/17 y a los planos modificados presentados a fecha de 07/06/17 y al plano presentado a fecha de 21/07/17, modificando la superficie del sótano, y con un presupuesto de ejecución material de 168.300,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

2º) Que con fecha 06/02/20 y nº de registro 1578, se ha presentado en este ayuntamiento un proyecto modificado de básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 21/01/20. En la memoria de dicho proyecto se describe que las modificaciones a realizar consisten en el desplazamiento del emplazamiento de la vivienda, situándola 4m más de distancia de lo que originalmente estaba de la fachada, y pequeñas modificaciones de distribución interior, no realizándose modificaciones que afecten a parámetros urbanísticos, ni a las superficies construidas de la edificación, ni al presupuesto de ejecución material previsto inicialmente.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el proyecto modificado presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectados cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado de básico y de ejecución presentado por D. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ APARICIO para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ BENALMÁDENA, 338,A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7964104UF5576S0001FD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 10%).

15-05-2020

12/79



CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, manteniendo el presupuesto de ejecución material inicial de 168.300,00€, así como la dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de la modificación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización de la modificación de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00118/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PATRA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE SANTA EUGENIA, PARCELAS 3A Y 3B Y EN LA CALLE SANTA INES, PARCELAS 10A Y 10B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00118/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00118/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPT. Nº 000118/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA Y C/ SANTA INÉS, URB. SANTA CLARA PARCELAS 3-A, 3-B, 10-A Y 10-B  
PETICIONARIO: PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L.**

15-05-2020

13/79

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 5- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00118/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE SANTA EUGENIA,8, URB.SANTA CLARA, PARCELAS 3A Y 3B DE LA MANZANA P-2 DE LA URTB-01.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00118/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00118/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000118/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01  
PETICIONARIO: PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 9- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA CALLE SANTA EUGENIA Nº 8, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 3A Y 3B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01:REF. M-00118/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00118/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00118/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000118/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**

**15-05-2.020**

**14/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN:** C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01  
**PETICIONARIO:** PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L.

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de septiembre de 2018, con número de registro 12.062, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y según proyecto básico reformado presentado a fecha de entrada el 26/11/18, con número de registro 15.763 .

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico y proyecto básico reformado  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2049) de fecha 06/09/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 168,92m2 en planta sótano, 168,92m2 en planta baja y 138,97m2 en planta primera, con un total de 307,89m2 computables para edificabilidad.

En el proyecto básico reformado se modifica el sótano para cumplir el DB-SI del CTE.

Las parcelas 3-A y 3-B tienen una superficie de 250,00m2 cada una, con un total de 500m2.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 25,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 171.500,50€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por FRANCISCO JOSÉ DELGADO PEÑUELA, en representación de PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3286514UF6538N0000GA y 3286513UF6538N000YA respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y al proyecto básico reformado presentado a fecha de entrada el

**15-05-2020**

**15/79**



CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

26/11/18, y con un presupuesto de ejecución material de 171.500,50€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 12/02/19 y nº de registro 1727, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el COA de Málaga a fecha de 21/09/18.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 21/09/18.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

**15-05-2020**

**16/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.

3º) Que con fecha 09/09/19 y nº de registro 11776, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz Del Portal Estrada.

4º) Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 02/03/20 y nº de registro 2817, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el COA de Málaga a fecha de 17/02/20.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto anteriormente referido.

**CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.-**

En el proyecto original, la vivienda se ubicaba de forma asilada, utilizando dos parcelas contiguas, las parcelas 3-A y 3-B, dando a la C/ Santa Eugenia, desarrollándose en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 168,92m2 en planta sótano, 168,92m2 en planta baja y 138,97m2 en planta primera, con un total de 307,89m2 computables para edificabilidad.

En el proyecto modificado se mantiene la vivienda tal y como se proyectaba inicialmente, pero ahora se ubica utilizando 4 parcelas contiguas, las parcelas 3-A y 3-B, dando a la C/ Santa Eugenia y las parcelas 10-A y 10-B dando a la C/ Santa Inés. Se le añade una pérgola abierta de 61,25m2 de superficie y un aseo exterior de 4,00m2, quedando la superficie construida total computables para edificabilidad de 172,92m2.

La piscina se gira respecto a su ubicación anterior y se amplía, quedando de una superficie de lámina de agua de 46,66m2.

El presupuesto de ejecución material previsto inicialmente de 171.500,50€, no se modifica.

**15-05-2020**

**17/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución presentado por D. FRANCISCO JOSÉ DELGADO PEÑUELA, en representación de PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA EUGENIA, PARCELAS 3-A Y 3-B y en la C/ SANTA INÉS, PARCELAS 10-A Y 10-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3286514UF6538N0000GA, 3286513UF6538N000YA, 3286523UF6538N0000MA Y 3286524UF6538N0000OA, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y al proyecto básico reformado presentado a fecha de entrada el 26/11/18, y con un presupuesto de ejecución material de 171.500,50€, figurando como dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna y el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz Del Portal Estrada.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00118/18.

Se emite el presente informe, visto el proyecto modificado de la licencia urbanística de referencia, presentado para su aprobación por D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, en representación acreditada de PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES, S.L., con fecha 2/03/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**15-05-2020**

**18/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Santa Eugenia n.º 8, parcelas 3-A y 3-B, de la manzana P-2, del sector UR-TB-01, Urbanización Santa Clara, en parcelas con referencias catastrales 3286514UF6538N0000GA y 3286513UF6538N000YA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28/12/2018, fue concedida la licencia de referencia.

El 2/03/2020 ha sido presentado para su aprobación un proyecto modificado de la misma, consistiendo las modificaciones en:

-En el proyecto original, la vivienda se ubicaba de forma aislada, utilizando dos parcelas contiguas, las parcelas 3-A y 3-B, dando a la C/ Santa Eugenia. En el proyecto modificado se mantiene la vivienda tal y como se proyectaba inicialmente, pero ahora se ubica utilizando 4 parcelas contiguas, las parcelas 3-A y 3-B, dando a la C/ Santa Eugenia (como estaba proyectado inicialmente), y, además, las parcelas 10-A y 10-B dando a la C/ Santa Inés, estas últimas con referencias catastrales 3286523UF6538N0000MA y 3286524UF6538N0000OA.

-Se le añade una pérgola abierta de 61,25m2 de superficie y un aseo exterior de 4,00m2, quedando la superficie construida total computable para edificabilidad en 172,92m2.

-La piscina se gira respecto a su ubicación anterior y se amplía, quedando de una superficie de lámina de agua de 46,66m2.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, en expediente E18-2049, de fecha 06/09/2018.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** Las parcelas en las que se ha proyectado la obra están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento

15-05-2020

19/79

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C63T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de la modificación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización de la modificación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00015/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE FRAGATA Nº 32, URB. RETAMAR II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00015/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00015/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000015/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 32, URBANIZACIÓN RETAMAR II  
PETICIONARIO: ANGELA NEBREDÁ RODRIGUEZ (DNI. \*\*\*\*7513\*) Y  
JUAN MANUEL AGÜERA GONZÁLEZ (DNI. \*\*\*\*6431\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

**15-05-2020**

**20/79**



CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00015/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA FRAGATA Nº 32, URB. RETAMAR II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00015/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00015/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000015/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 32, URBANIZACIÓN RETAMAR II**  
**PETICIONARIO: ANGELA NEBREA RODRIGUEZ (DNI. \*\*\*\*7513\*) Y  
JUAN MANUEL AGÜERA GONZÁLEZ (DNI. \*\*\*\*6431\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 1 de febrero de 2019, con número de registro 1271, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, según proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/04/19, con número de registro 5151 y según planos modificados, presentados a fecha de 07/06/19, con número de registro 7859.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico, proyecto básico modificado y planos modificados  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0008) de fecha 18/02/19.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 114,25m2 en planta sótano, 110,40m2 en planta baja y 84,83m2 en planta primera, con un total de 309,48m2 construidos, de los cuales 195,23m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 573,29m2, según datos de proyecto.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 32,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 190.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del

**15-05-2020**

**21/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 40%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. ANGELA NEBREA RODRIGUEZ (DNI. \*\*\*\*7513\*) Y D. JUAN MANUEL AGÜERA GONZÁLEZ (DNI. \*\*\*\*6431\*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ FRAGATA, 32, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690132UF6529S0001XP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 40%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, al proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/04/19, y a los planos modificados, presentados a fecha de 07/06/19, y con un presupuesto de ejecución material de 190.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

**15-05-2020**

**22/79**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C63C2T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 01/08/19 y nº de registro 10412, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 22/07/19.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 22/07/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00026/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE SEGUIDILLAS, 69, URB. FUENSANGUÍNEA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

15-05-2.020

23/79

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

aprobación:

“Ref.: M-00026/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00026/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000026/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ SEGUIDILLAS, 69, URB. FUENSANGUÍNEA  
PETICIONARIO: EDUARDO FERNANDEZ ROSADO (DNI. \*\*\*\*3497\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00026/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA C/ SEGUIDILLAS, N.º 69.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00026/2019**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00026/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000026/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ SEGUIDILLAS, 69, URB. FUENSANGUÍNEA  
PETICIONARIO: EDUARDO FERNANDEZ ROSADO (DNI. \*\*\*\*3497\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de febrero de 2019, con número de registro 2266, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha febrero 2018, redactado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, con número de colegiado 1.546 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

**15-05-2.020**

**24/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Proyecto Básico  
- Certificado de colegiación del arquitecto D. Jaime Arce Gironella  
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E13-0136) de fecha 22/04/13.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano y baja, de superficie construida 68,20m2 en planta sótano y 153,91m2 en planta baja, con un total de 222,11m2 construidos, de los cuales 153,91m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 542,40m2, según datos de proyecto.

Se prevé también la construcción de una piscina de 21,00m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 164.795,20€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JUAN LEIVA RANDO (DNI. \*\*\*\*0236\*), en representación de D. EDUARDO FERNANDEZ ROSADO (DNI. \*\*\*\*3497\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SEGUIDILLAS, 69, URB. FUENSANGUÍNEA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0777105UF6507N0001Z, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha febrero 2018, redactado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, con número de colegiado 1.546 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 186.776,20€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo.

15-05-2020

25/79



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 31/12/19 y nº de registro 16953, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 15/11/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Jaime Arce Gironella.

-Certificado de intervención donde figuran como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Randos.

3º) Que con fecha 10/01/20, se ha presentado en este ayuntamiento la Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 15/11/19.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

**15-05-2020**

**26/79**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00053/2019, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, SITA EN LA MANZANA 6, SECTOR UR-IND-03, "LA MORAGA".** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00053/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00053/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00053/2019**

**EDIFICACIÓN: EDIFICACIÓN DESTINADA A FORMULACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**  
**SITUACIÓN: MANZANA 6, SECTOR UR-IND-03 “LA MORAGA”**  
**PETICIONARIO: FARMAQUÍMICA SUR S L**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/04/2019, con número de registro 2019-00005358, para construcción de DE UN EDIFICIO DESTINADO A FORMULACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SITOS EN LA MANZANA 6, DEL SECTOR UR-IND-03, POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, ref. cat. 9101201UF5690S000JH de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis Alberto Herrero Rodríguez visado por el correspondiente colegio profesional el 15/04/2019 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 1.681.690'00 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto básico.  
-Escrituras de constitución de sociedad.  
-Informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas emitido por la Dirección General de Aviación Civil (EXPTE. N19-0191).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

**15-05-2.020**

**27/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de un edificio destinada a la actividad anteriormente descrita emplazado sobre una parcela exenta con una superficie de 8.567 m<sup>2</sup>.

El edificio se desarrolla en dos plantas sobre rasante con una superficie total construida de 3.184'11 m<sup>2</sup>, de los cuales 2.573'33 m<sup>2</sup> son en planta baja y 610'78 m<sup>2</sup> en planta primera.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela objeto del proyecto está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-IND-03 "La Moraga".

Analizada la documentación presentada se ha observado en la misma las siguientes incidencias:

1.-No se aporta el justificante de las tasas urbanísticas correspondientes, así como el pago de la fianza de residuos sólidos generados.

2.- No se aporta el informe favorable de las instalaciones de protección contra incendios emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos.

3º.- No se justifica el cumplimiento del artículo 202.9 "Vallas" de la normativa urbanística de aplicación.

Que independientemente de lo anterior, se informa que la parcela objeto de la licencia, a día de hoy, no cuenta con la condición de solar por tener el sector UR-IND-03 una serie de deficiencias en cuanto a infraestructuras generales de la urbanización que deben ser completadas, no pudiéndose por tanto conceder licencia de obras hasta que no se complete la urbanización del sector.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe realizado, se informa el proyecto negativamente por los motivos anteriormente expuesto.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00053/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Luis Alberto Herrero Rodríguez, en representación acreditada de Farma-Química Sur, S.L., con fecha 17/04/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un edificio destinado a la formulación y envasado de productos farmacéuticos, en la manzana 6 del Sector UR-IND-03 "La Moraga", en parcela con referencia catastral 9101201UF5690S0001JH.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 24/04/2020, según el cual, en la documentación presentada se han observado las siguientes deficiencias:

1.-No se ha aportado el justificante de las tasas urbanísticas correspondientes, ni el justificante del pago de la fianza de residuos sólidos generados.

**15-05-2020**

**28/79**



CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2.- No se aporta el informe favorable de las instalaciones de protección contra incendios emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos.

3.- No se justifica el cumplimiento del artículo 202.9 "Vallas" de la normativa urbanística de aplicación.

4.- La parcela objeto de la licencia, a día de hoy, no cuenta con la condición de solar por tener el sector UR-IND-03 una serie de deficiencias en cuanto a infraestructuras generales de la urbanización que deben ser completadas, no pudiéndose por tanto conceder licencia de obras hasta que no se complete la urbanización del sector.

De las deficiencias indicadas en el informe técnico, si bien las dos primeras podrían ser subsanables, de aportarse el justificante de la tasa urbanística y el justificante del pago de la fianza, así como el informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, las otras dos constituyen motivo para la denegación de la licencia.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19/0191, de fecha 19/05/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-2), NO habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles, ya que no están finalizadas las obras de urbanización.

**Sexto:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la DENEGACIÓN de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00162/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN C/ MAR BLANCO Nº 16.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

15-05-2020

29/79



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00162/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00162/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 0000162/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ MAR BLANCO, 16, UR-ES-01, URB. HUERTA ALTA**  
**PETICIONARIO: JUAN MIGUEL VIÑOLO LINARES (DNI. \*\*\*\*1447\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de octubre de 2019, con número de registro 12931, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, presentado a fecha de 12/12/19, con número de registro 16308, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 23/01/20, con número de registro 881, visado por el COA de Málaga a fecha de 01/11/18, redactados por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.,.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Proyecto de ejecución
- Declaración de Concordancia entre ambos proyectos
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3392) de fecha 08/10/19.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención y de coordinación de seguridad y salud de los arquitectos D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera, presentado a fecha de 26/01/20, con número de registro 1007.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas sótano y baja, de superficie construida 194,74m<sup>2</sup> en planta sótano y 189,87m<sup>2</sup> en planta baja, con una superficie de 189,87m<sup>2</sup> computables a efectos de edificabilidad y ocupación.

La parcela tiene una superficie de 500,00m<sup>2</sup>, según datos de proyecto.

Se prevé también la construcción de una piscina de 24,50m<sup>2</sup> de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 210.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan

**15-05-2020**

**30/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).*

*Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.*

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- *Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN MIGUEL VIÑOLO LINARES (DNI. \*\*\*\*1447\*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ MAR BLANCO, 16, UR-ES-01, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0478516UF6507N0001MY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).*

*Las obras se ajustarán al proyecto básico, presentado a fecha de 12/12/19, y al proyecto de ejecución, presentado a fecha de 23/01/20, visado por el COA de Málaga a fecha de 01/11/18, redactados por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y con un presupuesto de ejecución material de 210.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dº. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra y coordinadores de seguridad y salud, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.*

*La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.*

2º.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

3º.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).*

4º.- *De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

*"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**15-05-2020**

**31/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00170/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN LA CALLE HUERTECILLA,13.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000170/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ HUERTECILLA, 13  
PETICIONARIO: JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. \*\*\*\*1525\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00170/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE HUERTECILLA Nº 13.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 0000170/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ HUERTECILLA, 13  
PETICIONARIO: JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. \*\*\*\*1525\*)**

**2º INFORME**

1º) A fecha de 24/01/2019, esta Oficina Técnica realizó el siguiente informe:

**15-05-2.020**

**32/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---------------------------------	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 0000170/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ HUERTECILLA, 13  
PETICIONARIO: JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. \*\*\*\*1525\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de octubre de 2019, con número de registro 13154, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha agosto de 2019 y según planos modificados presentados a fecha de 07/01/20, con número de registro 137, redactados por los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo, con números de colegiados 6.835 y 6.572 por el COA de Sevilla.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico y planos modificados presentados a fecha de 07/01/20  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3288) de fecha 30/09/19.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficies construidas 101,16m2 en planta sótano, 57,96m2 en planta baja, 33,54m2 en planta primera y 11,97 en planta ático, con una superficie construida total de 103,47m2 computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 101,05m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 106.233,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica han detectado las siguientes incidencias:

- La planta ático excede la altura permitida definida en el artículo 194.6. del PGOU.
- El vuelo y los elementos decorativos de la fachada principal, incumplen los artículos 112 y 113 del PGOU.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

2º) A fecha de 03/02/2020, con número de registro 1367, se ha presentado proyecto básico modificado.

**ASUNTO.-**

**15-05-2.020**

**33/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de octubre de 2019, con número de registro 13154, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo, con números de colegiados 6.835 y 6.572 por el COA de Sevilla.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3288) de fecha 30/09/19.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficies construidas 83,56m<sup>2</sup> en planta sótano, 57,96m<sup>2</sup> en planta baja, 45,57m<sup>2</sup> en planta primera y 37,71 en planta ático, con una superficie construida total de 103,53m<sup>2</sup> computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 101,05m<sup>2</sup>, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 106.233,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D. JOSÉ ALBERTO CUENCA MORUNO (DNI. \*\*\*\*1372\*), en representación de D. JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. \*\*\*\*1525\*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ HUERTECILLA, 13, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0291315UF6509S0001AW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo, con números de colegiados 6.835 y 6.572 por el COA de Sevilla, y con un presupuesto de ejecución material de 106.233,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

**15-05-2020**

**34/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 22/04/20 y nº de registro 4567, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 16/04/20.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 16/04/20.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Adrián Rasero Buzón., con número de colegiado 7936 por su Colegio Oficial.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto

**15-05-2020**

**35/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-000006/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE NERJA, 1029, URB. PINOS DE ÁLHAURIN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00006/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00006/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXPT. Nº 000006/2020-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ NERJA, 1.029, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: RAFAEL SANCHEZ CLU (DNI. \*\*\*\*4662\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de enero de 2020, con número de registro 653, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Antonio García Morales, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 07/01/2020 y según el anexo de proyecto presentado a fecha de 14/04/20.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Antonio García Morales
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Abraham Sánchez Palacios

**15-05-2020**

**36/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E20-0040) de fecha 13/01/20.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 137,81m2 computables a efectos de edificabilidad y ocupación.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 21,00m2 de superficie de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 1.526,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 90.463,06€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por D. RAFAEL SANCHEZ CLU (DNI. \*\*\*\*4662\*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ NERJA, 1.029, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9079110UF5597N0001GU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Antonio García Morales, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 07/01/2020 y al anexo de proyecto presentado a fecha de 14/04/20, y con un presupuesto de ejecución material de 90.463,06€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Antonio García Morales y el arquitecto técnico D. Abraham Sánchez Palacios.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

**15-05-2020**

**37/79**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00006/2020.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Sánchez Clu, con fecha 17/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Nerja n.º 1.029, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 9079110UF5597N0001GU.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20/0040, de fecha 13/01/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**15-05-2020**

**38/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00015/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y PISCINA, SITO EN LA CALLE ALCALDE JUAN BARRIONUEVO RUIZ Nº 1.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00015/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00015/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00015/2020**

**EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: CALLE ALCALDE JUAN BARRIONUEVO RUIZ Nº 0001**  
**PETICIONARIO: IMPORT EXPORT MEROSAL, S.L.**


**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/02/2020, con número de registro 2020-00002185, para LA PREVIA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTAROS Y PISCINA SITO EN CALLE ALCALDE JUAN BARRIONUEVO RUIZ N.º 1 (REF. CAT. 0590110UF6509S0001ZW, 0590111UF6509S0001UW Y 0590112UF6509S0001HW) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto Juan Carlos Anillo Parent fechado en febrero de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar de 975.552'92 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

**15-05-2.020**

**39/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Pago de tasa urbanística.
- Proyecto Básico (incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud).
- Escritura de constitución de sociedad.
- Escritura de transmisión de participaciones sociales.
- Certificado municipal aclaratorio referente al número de viviendas.
- Autorización AESA (expte. E20-0735).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se solicita la demolición previa de una vivienda unifamiliar aislada existente y la posterior construcción de un edificio plurifamiliar de 13 viviendas, 13 garajes, 13 trasteros y piscina.

La vivienda objeto de la demolición se desarrolla en una sola planta sobre rasante y cuenta con una superficie de 117'17 m<sup>2</sup> y una altura de 3'25 mts. por lo que el volumen a demoler será de 380'80 m<sup>3</sup>.

En cuanto al edificio proyectado, se emplaza en una parcela con una superficie de 463'45 m<sup>2</sup> según datos del proyecto, proyectándose en ella un edificio desarrollado en tres plantas sobre rasante (P.B.+1+ático) en donde se disponen 13 viviendas y la piscina en la planta ático, y otra planta bajo rasante donde se disponen 13 aparcamientos y 13 trasteros.

La superficies construidas sobre rasante del edificio es de 1.117'26 m<sup>2</sup> y la superficie construida bajo rasante es de 463'45 m<sup>2</sup>.

Como se ha comentado se proyecta en la planta de cubierta del edificio un piscina con una superficie de lámina de agua de 12'33 m<sup>2</sup> (\*).

La superficie total construida proyectada computable a efectos de edificabilidad es de 1.117'26 m<sup>2</sup>, lo que supone un índice de edificabilidad de 2'41 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno, N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Ie= 2'50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

(\*) Nota: Al tratarse de una piscina de uso colectivo para 13 viviendas (inferior a 20 viviendas), no será de aplicación el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Dado que se trata de una piscina 3A de Comunidades de Propietarios de menos veinte viviendas conforme a lo definido en el citado Reglamento, la piscina proyectada se ajustará a lo establecido en la Sección 1ª y 2ª del Capítulo II, y el artículo 11.2 del Reglamento.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por IMPORT EXPORT MEROSAL, S.L. con CIF B93649606 para LA PREVIA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTAROS Y PISCINA SITO EN CALLE ALCALDE JUAN BARRIONUEVO RUIZ N.º 1 (REF. CAT. 0590110UF6509S0001ZW, 0590111UF6509S0001UW Y 0590112UF6509S0001HW) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto Juan Carlos Anillo Parent fechado en febrero de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar de 975.552'92 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno, N4 en su grado 1,

**15-05-2020**

**40/79**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Ie= 2'50 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes y documentación necesaria para la ejecución de las obras.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 15 unidades (Demolición de vivienda+13viviendas+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00015/2020.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de IMPORT EXPORT MEROSAL, S.L., con fecha 17/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un edificio de 13 viviendas, aparcamientos, trasteros y piscina, en Calle Alcalde Juan Barrionuevo Ruiz n.º 1, en parcelas con referencias catastrales 0590110UF6509S0001ZW, 0590111UF6509S0001UW Y 0590112UF6509S0001HW.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/03/2020.

**15-05-2020**

**41/79**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20/0735, de fecha 04/03/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde–Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00016/2020,**

**15-05-2020**

42/79

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA JUSTA Nº 5 Y 7, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00016/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00016/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00016/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE SANTA JUSTA Nº 5 y 7  
PETICIONARIO: PRODUCCIONES BENALMÁDENA 2000 SL**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/02/2020, con número de registro 2020-00002320, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en Calle Santa Justa N.º 5 y 7, Urbanización Santa Clara (ref. cat. 3293714UF6539S0000BD y 3293715UF6539S0000YD) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Ramón Montoya Molina, fechado en enero de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 237.334'22 €.

Con fecha 13/04/2020, se emitió informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado nueva documentación (planos de proyecto) el 21/04/2020, en donde se subsanan las deficiencias observadas y que esencialmente son:

- Informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas (Expte. E20-1126).
- Plano 2T-3. Infraestructura incorporando bordillo de acceso en acerado.
- Elimina estancias vivideras en sótano, dándole el uso de lavandería.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico redactado por arquitecto fechado en enero de 2020.
- Escritura.
- Ref. catastral.
- Justificante de pagos de tasas urbanísticas y de gestión de residuos generados.
- Impreso de estadística de la edificación.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

La vivienda se desarrolla en una planta sobre rasante y otra baja rasante y cuenta con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano: 186'67 m<sup>2</sup>.  
Planta Baja :

Cerrada: 188'33 m<sup>2</sup>.  
Porche 1 (cubierto abierto a dos lados): 1'58 m<sup>2</sup>.  
Porche 2 (cubierto abierto a dos lados): 33'22 m<sup>2</sup>.

**15-05-2020**

**43/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Piscina: Superficie de lámina de agua 30'24 m².

De acuerdo con los datos de proyecto la parcela donde se emplaza la edificación tiene una superficie de 500'46 m².

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se establece un  $l_e = 0'63 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$  y una ocupación máxima del 70%, así como una separación a linderos de 2'50 metros (público y privado).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por PRODUCCIONES BENALMÁDENA 2000,S.L. con CIF \*\*\*\*7649\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en Calle Santa Justa N.º 5 y 7, Urbanización Santa Clara (ref. cat. 3293714UF6539S0000BD y 3293715UF6539S0000YD) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Ramón Montoya Molina, fechado en enero de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 237.334'22 €.

La parcela objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se establece un  $l_e = 0'63 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$  y una ocupación máxima del 70%, así como una separación a linderos de 2'50 metros (público y privado).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**15-05-2020**

**44/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente: M-00016/2020.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. María Ascensión Jiménez Godoy y D. Antonio Merchán Pérez, en representación acreditada de PRODUCCIONES BENALMÁDENA 2000,S.L., con fecha 18/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Santa Justa n.º 5 y 7, de la Urbanización Santa Clara, en parcelas con referencias catastrales 3293714UF6539S0000BD y 3293715UF6539S0000YD.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20/1126, de fecha 15/04/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3,

**15-05-2020**

**45/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00150/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL DE 10.400 €, RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00165/2017) Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00013/2020), SITA EN LAS MANZANAS 3 Y 4, URB. RETAMAR II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00150/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00150/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00150/2020

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR TRAMITADA EN EXPTE. M-165/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPTE. O-013/2020**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE AVAL**  
**PETICIONARIO: JUAN CARLOS LAGUIA ALLUÉ E/R VÍA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.**  
**SITUACIÓN: MANZANAS 3 Y 4 URBANIZACIÓN RETAMAR II**  
**NIF: \*\*\*\*2953\***

**INFORME**

**ASUNTO.-**

**15-05-2020**

**46/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, en fecha 22/04/2020 y con n.º de registro 2020-00004559, devolución de aval por un importe de 10.400 € presentado el 07/02/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo de la presentación del aval; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, SL. y RECICLADOS ROSTER, S.L.U.. certificando la correcta gestión de los residuos generados.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución del aval solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00186/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (48.520,18 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00165/2017), LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00013/2020) Y (A-00440/2019), OBRAS PARA REALIZACIÓN DE INJERENCIA A LA RED DE PLUVIALES DE 26 VIVIENDAS, SITAS EN LAS MANZANAS 3 Y 4 DE LA URB. RETAMAR II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00186/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00186/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00186/2020

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA TRAMITADA EN EXPTE. M-165/2017, LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPTE. O-013/2020 Y EXPTE. A-440/2019 OBRAS PARA REALIZACIÓN DE INJERENCIA A LA RED DE PLUVIALES DE 26 VIVIENDAS SITAS EN LAS MANZANAS 3 Y 4 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN  
PETICIONARIO: DETEA S.A.  
SITUACIÓN: MANZANAS 3 Y 4, URBANIZACIÓN RETAMAR II  
NIF: A41277179**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

**15-05-2.020**

**47/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, en fecha 16/04/2020 y con n.º de registro 2020-00004390, DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN POR UN IMPORTE DE 48.520'18 € depositada el 19/12/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de las obras de injerencia a la red de pluviales autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, constando así mismo, dentro del expediente de licencia de ocupación referenciado informe favorable de AQUALAURO de fecha 20/02/2020 certificando la correcta ejecución de la injerencia de saneamiento.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00006/2020, RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN EN LA FACHADA DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO (USO COMPATIBLE COMERCIAL FARMACIA) DE BANDEROLA PUBLICITARIA LUMINOSA SITUADA A UNA ALTURA DE 4,5 M. DEL SUELO SITIO EN C/ MÁLAGA, Nº 15** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00006/2020**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 6 de mayo de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expte. S-06/2020**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 25 de marzo de 2020, del que resulta lo siguiente:

**“INFORME TÉCNICO**

**Expte.: D-00006/2020**

**Asunto:** Inspección urbanística. Obras ejecutadas.

**Situación:** C/ Málaga n.º 15 (ref. Cat. n.º: 0588104UF6508N0001XM)

**15-05-2020**

**48/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Antecedentes**

1º.- Por parte de D. Francesc Soliva Batllósera, con DNI: \*\*\*7777\*\* en representación de Insdigital, S.L. con CIF: B55259402, se solicita en esta Delegación el pasado 17/01/2020 con nº de registro de entrada 673, licencia de Instalación de cartel luminoso Led en la fachada del edificio del lugar indicado, aportando a la solicitud pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa.

Se describe en la solicitud lo siguiente: "el cartel se situará a una altura de 4-5 m., debajo de la actual cruz de farmacia luminosa. La banderola saliente queda alineada con la cruz. Las dimensiones son 1650x819x300 mm, siendo un saliente de 1,65 m."

2º.- El 21/01/2020 se requiere a la empresa solicitante mediante correo electrónico, documentación a aportar al expediente para poder continuar con el trámite, la cual consiste en :

- Lo que indica el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de la Instalaciones y Actividades Publicitarias (BOPMA Nº 208 DE 30/10/2000).
- Presupuesto
- Tasa (pago en Patronato de Recaudación)

3º.- Posteriormente, la empresa interesada adjunta, el 22/01/2020 mediante la misma vía de comunicación, plano de la banderola con las cotas, y presupuesto de la instalación, al cual se le contesta desde esta Delegación, al día siguiente, comunicándole que no se está procediendo a la entrega de lo solicitado. Por ello, se le comunica que "deberá presentar el proyecto técnico firmado por el responsable del mismo, y en español, y todo ello aportarlo por la sede electrónica junto a toda la documentación requerida y completada".

4º.- El 27/01/2020, por personal de este Departamento, se realiza fotografía de la fachada del edificio, objeto de este expediente, donde se comprueba que se está instalando dicho cartel publicitario luminoso:



**Fotografía cartel publicitario luminoso C/ Málaga n.º 15 (fecha 27/01/2020)**

5º.- El 04/02/2020 se notifica decreto n.º 2020/00290 de orden de paralización de obra.

6º.-El 01/02/2020, por parte de D. Batllósera Francesc Soliva, con DNI: \*\*\*7777\*\* en representación de Insdigital, S.L. con CIF: B55259402, se presenta por registro de entrada número 1341, proyecto de instalación de banderola publicitaria tipo leds firmado por Francesc Soliva Batllósera, Ingeniero técnico Industrial, adjuntando planos.

7º.- Posteriormente, por parte de personal adscrito a este Departamento, se realiza nueva visita de inspección el pasado 21/02/2020, en el que se puede comprobar que las obras están ejecutadas al 100%.

**15-05-2.020**

**49/79**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Fotografía cartel publicitario luminoso C/ Málaga n.º 15 (fecha 21/02/2020)**

**Informe**

1º.- Las obras consisten en la instalación en la fachada de planta baja de edificio (uso compatible comercial: farmacia) de banderola publicitaria luminosa tipo leds de dimensiones 8,5 m. x 1,66 m. (ancho x alto), situada a una altura de 4,5 m. del suelo.

2º.- Dichas obras se encuentran terminadas.

3º.- Los presuntos responsables son:

Promotor/ Empresa constructora: **INSDIGITAL, S.L. con CIF: B55259402**  
Titular catastral del inmueble: **Dña. MARIA ANGUSTIAS ROLDAN PAREJA con DNI: \*\*\*3089\*\***  
Técnicos directores: **Se desconocen**

4º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**, no obstante, se encuentra solicitada licencia de obra menor para la "INSTALACIÓN DE UN CARTEL LUMINOSO LED EN LA FACHADA DEL EDIFICIO EN C/ MALAGA N.º 15" (Expte.: n.º N-00028/2020), como hemos comentado anteriormente.

Según datos catastrales, la superficie de la parcela donde se sitúan las obras es de 457 m<sup>2</sup>.

5º.- La parcela donde se ha realizado esta actuación, se encuentra Clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial en su grado 1 (SUC-N.1), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

6º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, resulta que dicha instalación es incompatible con la normativa de planeamiento, ya que no se ajusta al art. 191.10 de la zona: "Elementos salientes de la edificación", en el cual se dice:

"Art 191,10. Elementos salientes de edificación.

Se dispondrán de acuerdo con las Normas Regulatoras de la edificación.

En el caso particular de "anuncios" el vuelo máximo permitido será de 10 cm. Debiendo el mismo situarse de forma integrada dentro del límite de planta baja....."

Como se observa en documentación técnica aportada y en la obra ejecutada, el vuelo de la banderola es de 1,66 m.> 10 cm, por lo que no cumple con la normativa urbanística de aplicación.

A su vez, dicha edificación no se ajusta a la ordenación y/o normativa actual, ya que se encuentra afectada por alineación oficial según se desprende del plano adjunto, y por lo tanto se encuentra en situación de fuera de ordenación:

**15-05-2020**

**50/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**"Art. 82.- Edificación fuera de ordenación.**

*Se consideran fuera de ordenación las edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que no se ajustan a la ordenación y/o normativa actual por haberse producido un cambio en la normativa o en el planeamiento.*

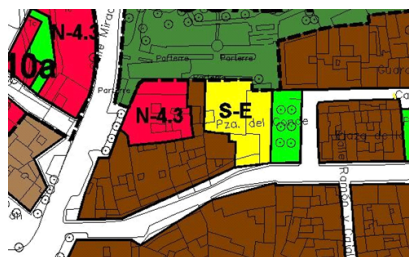
*Entre las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, distinguimos dos casos:*

*A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público.*

*B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.*

*En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.*

*En los supuestos contemplados en la letra B, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble."*



**Plano de calificación y alineaciones, PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre**

*Por lo que, según el art. citado, no se podría realizar la actuación objeto de este expediente.*

*7º.- Que en función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras son incompatibles con el Planeamiento vigente, y por tanto serían NO LEGALIZABLES.*

*8º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.*

*9º.- La valoración de la actuación se estima en **865,44 €** según presupuesto aportado en la licencia de obras solicitada.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal"*

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracciones en C/ Málaga n.º 15 (ref. Cat. n.º: 0588104UF6508N0001XM), consistentes en la instalación en la fachada de planta baja de edificio (uso compatible

**15-05-2020**

**51/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

comercial: farmacia) de banderola publicitaria luminosa tipo leds de dimensiones 8,5 m. x 1,66 m. (ancho x alto), situada a una altura de 4,5 m. del suelo.

Dicha instalación, de acuerdo con el planeamiento vigente, es incompatible con la normativa del PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, ya que no se ajusta al art. 191.10 del mismo: "Elementos salientes de la edificación. Asimismo, dicha edificación incumple también el art. 82 de dicha normativa, ya que se encuentra afectada por alineación oficial, y por lo tanto se encuentra en situación de fuera de ordenación.

La reseñada instalación, se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia municipal de obras, no obstante, se encuentra solicitada licencia de obra menor para la misma, en expediente N-00028/2020.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**Segundo:** Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

**Tercero:** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá la interesada promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto:** Iniciar el expediente sancionador contra INSDIGITAL, S.L., (CIF: B55259402), como presunta promotora/empresa constructora, y contra Dª. MARÍA ANGUSTIAS ROLDAN PAREJA (DNI: \*\*\*3089\*\*), como presunta titular registral y catastral del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Quinto:** Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 649,08 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 25/03/2020)... 865,44 €  
Sanción grado medio:..... 865,44 x 75% = 649,08 €

**Sexto:** Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría

15-05-2020

52/79



CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C63T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Séptimo:** De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para la presentación de alegaciones quedan suspendidos. Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la pérdida de vigencia de la suspensión referida y de sus posibles prórrogas, y de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de infracciones consistentes en la instalación en la fachada de planta baja de edificio (uso compatible comercial: farmacia) de banderola publicitaria luminosa tipo leds de dimensiones 8,5 m. x 1,66 m. (ancho x alto), situada a una altura de 4,5 m. del suelo, en la C/ Málaga n.º 15 (ref. Cat. n.º: 0588104UF6508N0001XM), contra INSDIGITAL, S.L., (CIF: B55259402) y contra Dª. MARÍA ANGIUSTIAS ROLDAN PAREJA (DNI: \*\*\*3089\*\*), en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00006/2020, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN EN LA FACHADA DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO (USO COMPATIBLE COMERCIAL FARMACIA) DE BANDEROLA PUBLICITARIA LUMINOSA SITUADA A UNA ALTURA DE 4,5 M. DEL SUELO SITO EN C/ MÁLAGA, Nº 15** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00006/2020**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 6 de mayo de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expte. R-06/2020**

**Asunto:** Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**15-05-2.020**

**53/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 25 de marzo de 2020, del que resulta lo siguiente:

**"INFORME TÉCNICO"**

**Expte.:** D-00006/2020  
**Asunto:** Inspección urbanística. Obras ejecutadas.  
**Situación:** C/ Málaga n.º 15 (ref. Cat. n.º: 0588104UF6508N0001XM)

**Antecedentes**

1º.- Por parte de D. Francesc Soliva Batllósera, con DNI: \*\*\*7777\*\* en representación de Insdigital, S.L. con CIF: B55259402, se solicita en esta Delegación el pasado 17/01/2020 con nº de registro de entrada 673, licencia de Instalación de cartel luminoso Led en la fachada del edificio del lugar indicado, aportando a la solicitud pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa.

Se describe en la solicitud lo siguiente: "el cartel se situará a una altura de 4-5 m., debajo de la actual cruz de farmacia luminosa. La banderola saliente queda alineada con la cruz. Las dimensiones son 1650x819x300 mm, siendo un saliente de 1,65 m."

2º.- El 21/01/2020 se requiere a la empresa solicitante mediante correo electrónico, documentación a aportar al expediente para poder continuar con el trámite, la cual consiste en :

"Lo que indica el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de la Instalaciones y Actividades Publicitarias (BOPMA N.º 208 DE 30/10/2000).

- Presupuesto
- Tasa (pago en Patronato de Recaudación)

3º.- Posteriormente, la empresa interesada adjunta, el 22/01/2020 mediante la misma vía de comunicación, plano de la banderola con las cotas, y presupuesto de la instalación, al cual se le contesta desde esta Delegación, al día siguiente, comunicándole que no se está procediendo a la entrega de lo solicitado. Por ello, se le comunica que "deberá presentar el proyecto técnico firmado por el responsable del mismo, y en español, y todo ello aportarlo por la sede electrónica junto a toda la documentación requerida y completada".

4º.- El 27/01/2020, por personal de este Departamento, se realiza fotografía de la fachada del edificio, objeto de este expediente, donde se comprueba que se está instalando dicho cartel publicitario luminoso:



**Fotografía cartel publicitario luminoso C/ Málaga n.º 15 (fecha 27/01/2020)**

**15-05-2.020**

**54/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- El 04/02/2020 se notifica decreto n.º 2020/00290 de orden de paralización de obra.

6º.- El 01/02/2020, por parte de D. Batllósera Francesc Soliva, con DNI: \*\*\*7777\*\* en representación de Insdigital, S.L. con CIF: B55259402, se presenta por registro de entrada número 1341, proyecto de instalación de banderola publicitaria tipo leds firmado por Francesc Soliva Batllósera, Ingeniero técnico Industrial, adjuntando planos.

7º.- Posteriormente, por parte de personal adscrito a este Departamento, se realiza nueva visita de inspección el pasado 21/02/2020, en el que se puede comprobar que las obras están ejecutadas al 100%.



Fotografía cartel publicitario luminoso C/ Málaga n.º 15 (fecha 21/02/2020)

**Informe**

1º.- Las obras consisten en la instalación en la fachada de planta baja de edificio (uso compatible comercial: farmacia) de banderola publicitaria luminosa tipo leds de dimensiones 8,5 m. x 1,66 m. (ancho x alto), situada a una altura de 4,5 m. del suelo.

2º.- Dichas obras se encuentran terminadas.

3º.- Los presuntos responsables son:

Promotor/ Empresa constructora: INSDIGITAL, S.L. con CIF: B55259402  
Titular catastral del inmueble: Dña. MARIA ANGUSTIAS ROLDAN PAREJA con DNI: \*\*\*3089\*\*  
Técnicos directores: Se desconocen

4º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**, no obstante, se encuentra solicitada licencia de obra menor para la "INSTALACIÓN DE UN CARTEL LUMINOSO LED EN LA FACHADA DEL EDIFICIO EN C/ MÁLAGA N.º 15" (Expte.: n.º N-00028/2020), como hemos comentado anteriormente.

Según datos catastrales, la superficie de la parcela donde se sitúan las obras es de 457 m².

5º.- La parcela donde se ha realizado esta actuación, se encuentra Clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial en su grado 1 (SUC-N.1), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

6º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, resulta que dicha instalación es incompatible con la normativa de planeamiento, ya que no se ajusta al art. 191.10 de la zona: "Elementos salientes de la edificación", en el cual se dice:

"Art 191,10. Elementos salientes de edificación.

Se dispondrán de acuerdo con las Normas Reguladoras de la edificación.

**15-05-2020**

**55/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En el caso particular de “anuncios” el vuelo máximo permitido será de 10 cm. Debiendo el mismo situarse de forma integrada dentro del límite de planta baja.....”*

*Como se observa en documentación técnica aportada y en la obra ejecutada, el vuelo de la banderola es de 1,66 m.> 10 cm, por lo que no cumple con la normativa urbanística de aplicación.*

*A su vez, dicha edificación no se ajusta a la ordenación y/o normativa actual, ya que se encuentra afectada por alineación oficial según se desprende del plano adjunto, y por lo tanto se encuentra en situación de fuera de ordenación:*

**“Art. 82.- Edificación fuera de ordenación.**

*Se consideran fuera de ordenación las edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que no se ajustan a la ordenación y/o normativa actual por haberse producido un cambio en la normativa o en el planeamiento.*

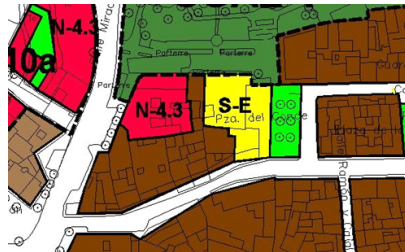
*Entre las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, distinguimos dos casos:*

*A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público.*

*B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.*

*En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.*

*En los supuestos contemplados en la letra B, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.”*



**Plano de calificación y alineaciones, PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre**

*Por lo que, según el art. citado, no se podría realizar la actuación objeto de este expediente.*

**7º.-** *Que en función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras son incompatibles con el Planeamiento vigente, y por tanto serían NO LEGALIZABLES.*

**8º.-** *En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.*

**9º.-** *La valoración de la actuación se estima en 865,44 € según presupuesto aportado en la licencia de obras solicitada.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

**15-05-2020**

**56/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal*

*Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:*

**Primero:** *Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracciones en C/ Málaga n.º 15 (ref. Cat. n.º: 0588104UF6508N0001XM), consistentes en la instalación en la fachada de planta baja de edificio (uso compatible comercial farmacia) de banderola publicitaria luminosa tipo leds de dimensiones 8,5 m. x 1,66 m. (ancho x alto), situada a una altura de 4,5 m. del suelo.*

*Dicha instalación, de acuerdo con el planeamiento vigente, es incompatible con la normativa del PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, ya que no se ajusta al art. 191.10 del mismo: "Elementos salientes de la edificación. Asimismo, dicha edificación incumple también el art. 82 de dicha normativa, ya que se encuentra afectada por alineación oficial, y por lo tanto se encuentra en situación de fuera de ordenación.*

*La reseñada instalación, se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia municipal de obras, no obstante, se encuentra solicitada licencia de obra menor para la misma, en expediente N-00028/2020.*

*Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

**Segundo:** *En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, procede iniciar el procedimiento contra INSDIGITAL, S.L., (CIF: B55259402), como presunta promotora/empresa constructora, y contra Dª. MARÍA ANGUSTIAS ROLDAN PAREJA (DNI: \*\*\*3089\*\*), como presunta titular registral y catastral del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad obrante en el expediente.*

*Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.*

**Tercero:** *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 25 de marzo de 2020, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.*

*El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.*

**Cuarto:** *Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 57.3 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrá derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:*

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.*
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.*

**15-05-2020**

**57/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C63T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 132, una vez conste la notificación del presente acuerdo al titular.

**Séptimo:** De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para la presentación de alegaciones quedan suspendidos. Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la pérdida de vigencia de la suspensión referida y de sus posibles prórrogas, y de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracciones consistentes en la instalación en la fachada de planta baja de edificio (uso compatible comercial farmacia) de banderola publicitaria luminosa tipo leds de dimensiones 8,5 m. x 1,66 m. (ancho x alto), situada a una altura de 4,5 m. del suelo, en C/ Málaga n.º 15 (ref. Cat. n.º: 0588104UF6508N0001XM), contra INSDIGITAL, S.L., (CIF: B55259402) y contra Dª. MARÍA ANGUSTIAS ROLDAN PAREJA (DNI: \*\*\*3089\*\*), en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DESESTIMACION DE SOLICITUD DE REVOCACION DE ACUERDO DE J.G.L., TITULAR: AGROPECUARIA CAMPANILLAS S.A.: EXPTE. DRCA-0023-2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DRCA-0023-2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitación el expediente DRCA-0023-2018, y a la vista de la solicitud de revocación presentada al Registro General del Ayuntamiento por AGROPECUARIA CAMPANILLAS, S.A. con fecha 27 de febrero de 2020 y número de entrada 2727, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, en el que se resuelve la finalización del expediente por desistimiento del interesado, debidamente notificado por vía telemática en la misma fecha, el Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Marín Corencia, ha emitido informe de fecha 31/03/20, contando con firma de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo), de la Secretaría General, y cuyo texto es:

15-05-2020

58/79

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).3º del referido Real Decreto 128/2018, emite el presente

**INFORME JURÍDICO**

Obran en el expediente los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Solicitud de calificación ambiental de fecha 4 de septiembre de 2018 presentada por AGROPECUARIA CAMPANILLAS, S.A., a la que se acompaña copia de la siguiente documentación: DNI del representante, escritura de constitución, escritura de cambio de denominación, escritura de compraventa, proyecto técnico visado y planos.

- I. Documentación aportada por email por AGROPECUARIA CAMPANILLAS, S.A. con fecha 8 de octubre de 2018, según consta en el expediente: Código del Registro General de Explotaciones Ganaderas ES290070000002, Resolución de 15 de abril de 2016 del Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental Málaga, por la que se aprueba el plan de gestión de subproductos ganaderos de la explotación ES2900700000002.
- II. Providencia de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2018 por la que se solicita se aporte al expediente la tasa por licencia de apertura. Consta notificación y recepción de la misma con fecha 4 de diciembre de 2018.
- III. Carta de pago del Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación Provincial de Málaga en concepto de licencia de apertura, presentada en el Registro General del Ayuntamiento con número de entrada 16921, de 21 de diciembre de 2018.
- IV. Varias notificaciones de comunicación a colindantes, de fecha 17 de enero de 2019.
- V. Alegaciones presentadas con fecha 15 de febrero de 2019 por D.ª Encarnación Ruiz Fernández, quién dice presentarlas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- VI. Certificado de fecha 27 de febrero de 2019 del Sr. Secretario Accidental por el que se hace constar la no presentación en plazo de alegaciones referentes al expediente.
- VII. Informe técnico de la Sra. Técnico del Área de Aperturas de fecha 29 de marzo de 2019, en la que se solicita la siguiente documentación para finalizar el trámite de calificación ambiental: comunicación de la transmisión de la licencia de apertura a favor de los nuevos titulares y certificado emitido por técnico competente relativo al cumplimiento de diversas condiciones establecidas en la normativa que se relaciona en dicho informe.
- VIII. Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019 por la que se requiere a AGROPECUARIA CAMPANILLAS, S.A. para que subsane las deficiencias contenidas en el informe técnico, advirtiendo que de no hacerlo en el plazo de 10 días se le tendrá por desistido de su solicitud. Fue debidamente notificada y recibida con fecha 11 de abril de 2019, según consta en certificado del funcionario de Correos.
- IX. Providencia de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2019 en el mismo sentido que la anterior.
- X. Informe de la Sra. Técnico del Área de Aperturas de fecha 30 de septiembre de 2019 por el que se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la finalización del procedimiento por desistimiento del interesado.
- XI. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019 en el que se resuelve la finalización del expediente por desistimiento del interesado, debidamente notificado por vía telemática en la misma fecha.

15-05-2020

59/79

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- XII. Solicitud de revocación del acuerdo referido en el punto anterior, presentada al Registro General del Ayuntamiento por AGROPECUARIA CAMPANILLAS, S.A. con fecha 27 de febrero de 2020 y número de entrada 2727.
- XIII. Nota interior de 11 de marzo de 2020 por el que se da traslado del expediente a Secretaría General.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). En particular, el artículo 109.1 regula escuetamente el procedimiento de revocación de actos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En particular, su artículo 3.3.d.3º impone la obligación de informar en los procedimientos de revisión de oficio, y en el artículo 3.3.d.4º se impone la obligación de informar en los recursos administraciones, salvo excepciones.

**Precisión jurídica relativa a la declaración del estado de alarma:** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en el apartado 1 de su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

No obstante lo anterior, permite el apartado 3 de esta disposición adicional que, sin perjuicio de esa regla general, el órgano competente podrá acordar mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento, con la conformidad de éste, o la no suspensión de plazos si el interesado expresamente así lo solicita.

Asimismo, el apartado 4 de la citada disposición establece -en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo-, que *“sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*. En caso de que concurra y se motive esta circunstancia, corresponderá a la Alcaldía, órgano competente para la resolución del presente recurso, acordar motivadamente la continuación del procedimiento.

Sin perjuicio de la suspensión referida en el párrafo anterior, y en virtud del principio de celeridad consagrado en el artículo 71 de la LPACAP, no se observa óbice legal para la emisión del presente informe.

**SEGUNDO.- SOBRE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN**

En primer lugar, aunque el artículo 115.2 de la LPACAP sostiene que *“el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*, no puede considerarse que el escrito referido en el Antecedente de Hecho XIII constituya un recurso, en tanto que ni se funda en motivo de nulidad o anulabilidad alguno (como exige el artículo 112.1), ni la resolución referida en el Antecedente de Hecho XII se encontraba en plazo de ser recurrida; motivos ambos suficientes de forma independiente para la inadmisión de un recurso (ex artículo 116 d) y e) de la LPACAP).

Así pues, necesariamente ha de considerarse el escrito referido en el Antecedente de Hecho XIII una solicitud de revocación del acto referido en el Antecedente de Hecho XII.

**15-05-2020**

**60/79**



<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Para conocer el marco normativo aplicable a la revocación de actos de las Administraciones Públicas, debe tenerse en cuenta que el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*. Con una literalidad muy semejante se expresaba el artículo 105.1 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que en el presente informe se valorarán sentencias que analizaban y aplicaban este último artículo, al ser más numerosas, y resultar perfectamente aplicable por analogía la doctrina expuesta al vigente artículo 109.1 de la LPACAP.

En cuanto al acto administrativo cuya revocación se solicita -el desistimiento originado en la falta de subsanación de una solicitud de iniciación-, viene regulado en el artículo 68.1 de la LPACAP que establece que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”*.

En consonancia con lo anterior, a juicio del funcionario que suscribe se desprende del citado artículo 68.1 la obligación de tener por desistido al solicitante de la calificación ambiental, como consecuencia del contenido imperativo de la expresión *“con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición”*; y puesto que la dicción literal de dicho artículo no faculta a la Administración para tenerlo por desistido, sino que establece imperativamente que *“se le tendrá por desistido”*, estableciendo claramente el contenido de una potestad reglada y no de una discrecional. En este sentido, obviar esta disposición podría considerarse contrario al ordenamiento jurídico, lo que haría decaer la solicitud, en tanto que el artículo 109.1 de la Ley 39/2015 permite la revocación siempre que no sea contraria *“al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Por otra parte, en cuanto a la institución de la revocación prevista en el artículo 109 LPACAP el Tribunal Supremo ha venido considerando (Sentencias de 11 de julio de 2001, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo, citada literalmente por la Sentencia número 2417/2016, de la misma Sección y Sala, de 11 de noviembre de 2016) que *“la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”*. Por lo tanto, en aplicación de esta reiterada Jurisprudencia, sólo se puede revocar un acto por motivos de oportunidad.

En la solicitud de revocación referida en el Antecedente de Hecho XIII se presta atención a la necesidad de que concurren motivos de oportunidad, pero ha de decirse que únicamente se formula un análisis jurídico general e indeterminado de la institución de la revocación, en el que necesariamente se mencionan los motivos de oportunidad. Así, se alega que la revocación *“equivale a su eliminación (del acto) o derogación por motivos de oportunidad o de conveniencia administrativa. El acto no se acomoda a los intereses públicos y la Administración Pública decide dejarlo sin efecto”* y también que *“la revocación no encuentra, en principio, impedimento alguno; más bien deben ser revocados cuando esa revocación es conveniente a los intereses o fines públicos”*. No obstante lo anterior, el solicitante no alega, ni constan en el expediente de cualquier otra forma, qué intereses o fines públicos se verían beneficiados con la revocación o cuales son los motivos de oportunidad o conveniencia administrativa que la recomendarían.

Por su parte, la doctrina hace un análisis muy restrictivo de esta institución. Así, Muñoz Machado (Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General, Tomo XII, 2ª edición, Madrid, 2017, p. 230 y ss.) considera que *“la revocación por motivos de oportunidad es una institución estudiada por la doctrina y conocida en nuestro Derecho, si bien no tiene ningún reflejo expreso en la legislación. Consiste en la eliminación de un acto administrativo simplemente porque la Administración pública que lo dictó ha cambiado de criterio, o estima que concurren circunstancias sobrevenidas que aconsejan su sustitución por otro de contenido distinto. Por tanto, se trata de una*

**15-05-2020**

**61/79**



CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C63T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
--	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*nueva apreciación sobre el contenido del acto, estimando que resulta inconveniente para los intereses públicos. Y todo ello sin que exista la menor duda sobre su perfecta legalidad. El ordenamiento estatal no contiene una habilitación general de estas potestades administrativas, que, necesariamente, para poder ejercerse legítimamente, tienen que basarse en una prescripción legal expresa porque afectan a los derechos de los administrados.*” Por su parte, García Trevijano ha venido considerando que aunque la institución de la revocación no impide en absoluto la retirada de los actos de gravamen, elimina la posibilidad de que la misma sea libre, como parecía ser posible bajo el régimen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958.

Por tanto, el funcionario que suscribe ha de llegar a la necesaria conclusión de que (i) ni se ha alegado causa de nulidad o anulabilidad en la resolución identificada en el Antecedente de Hecho XII que hubiera podido sustentar la interposición de un recurso (que, por otra parte, estaría fuera de plazo), y por contra la Administración ha actuado conforme marca la normativa referida, siendo su actuación ajustada a Derecho; (ii) ni se han acreditado los motivos de oportunidad o conveniencia administrativa para la revocación de dicha resolución.

Por todo lo anterior, el funcionario que suscribe propone la desestimación de la solicitud de revocación formulada.

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo. Francisco Javier Marín Corencia Técnico de Administración General Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo), La Secretaria General. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz”**

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, desestimar la solicitud de revocación formulada, de acuerdo a los terminos descritos en el informes juridico.

Alhaurin de la Torre, a la fecha consignada en la firma digital, El Alcalde. Fdo.: Joaquin Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL DE AMPLIACION DE ACTIVIDAD Y REFORMA DE UN CENTRO COMERCIAL EN C/ SAN JUAN, TITULAR MERCADONA, S.A.: EXPTE. DRCA-0001-2020.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DRCA-0001-2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitación el expediente DRCA-0001-2020, y a la vista de la solicitud, para la Calificación Ambiental, de la reforma de un supermercado, y la ampliación de la actividad con la instalación de una zona de venta de comida preparada y restauración en c/ San Juan, iniciado a petición de D. José Antonio Fernández Jiménez, documento nacional de identidad número \*\*\*1311\*\*, en nombre y representación de la mercantil MERCADONA, S.A., con C.I.F. A-46103834, la Técnico del Área de Aperturas D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García, ha emitido informe medio ambiental, de fecha 25/02/20, que se transcribe a continuación:

**“INFORME MEDIO AMBIENTAL**

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: DRCA-00001-2020

**15-05-2.020**

**62/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TITULAR: **MERCADONA, SA**  
ACTIVIDAD: **REFORMA DE SUPERMERCADO Y AMPLIACIÓN CON ZONA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y RESTAURACIÓN**  
SITUACIÓN: **C/ SAN JUAN**

Examinado el expediente para la Calificación Ambiental de la reforma de un supermercado y la ampliación de la actividad con la instalación de una zona de venta de comida preparada y restauración en la ubicación indicada en el encabezamiento, iniciado a petición de D. José Antonio Fernández Jiménez como representante legal de la mercantil MERCADONA, SA, se informa que:

**Primero:** Se ha comprobado que el establecimiento fue sometido a los procedimientos de control municipales correspondientes, encontrándose en la base de datos del área de aperturas con fecha de 25/11/2001 la actividad de “autoservicio de alimentación” titularidad de MERCADONA, SA en la ubicación indicada.

**Segundo:** Se ha aportado la siguiente documentación técnica:

“*Proyecto de Reforma y Ampliación de Actividad Calificada: Supermercado de Alimentación, Venta de Comida Preparada con Restauración y Aparcamiento Anexo*” realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Alberto Cote Márquez, colegiado n.º 11826 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y de Grado de Valencia y visado con ref. VA00080/20 el 07/01/2020 .

“*Estudio Acústico*” realizado por la Ingeniera Técnica Industrial Dª Carmen Ruíz Narváez, colegiada n.º 3279 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con ref. 14330/2019 el 23/12/2019.

Examinada la documentación indicada así como la documentación aportada por la titularidad se comprueba que tanto la reforma como la ampliación de la actividad suponen una modificación sustancial con respecto a la situación anterior y por tanto deberá ser sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Tercero:** El Proyecto aportado da cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en los que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose por tanto que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre;

Por lo que se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y Anexos, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la misma** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

-CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

-LICENCIA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN

**15-05-2020**

**63/79**



CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

-INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. **Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García. Técnico del Área de Aperturas**

Así mismo, el Letrado municipal D. Juan Manuel Palma Suárez, ha emitido informe jurídico, de fecha 05/05/20, cuyo texto es :

**“Expte: 2020 DRCA-00001**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995 de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente informe jurídico, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: MERCADONA, S.A., con C.I.F. A-46103834  
Actividad: Reforma de supermercado y ampliación con zona de preparación de alimentos y restauración.  
Situación: Calle San Juan. Alhaurín de la Torre 29130.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de registro de entrada en 10/01/2020 y bajo el número 333 de orden, se ha presentado por don José Antonio Fernández Jiménez con dni número \*\*\*1311\*\* en nombre y representación de la mercantil MERCADONA, S.A. , solicitud número 28678, a la que se adjunta escrito de igual fecha por el que se solicita la calificación ambiental en relación con la actividad consistente en Reforma de supermercado y ampliación con zona de preparación de alimentos y restauración sita en calle San Juan. Alhaurín de la Torre 29130.

La solicitud se acompaña de la documentación siguiente:

- 1.- Copia de la Licencia de apertura otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26/11/2011.
- 2.- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de Bienes inmuebles de naturaleza urbana en relación a inmueble sito en calle San Juan número 42, referencia 0586305UF6508N0001YM.
- 3.- Proyecto de Reforma y Ampliación de Actividad Calificada: Supermercado de Alimentación, Venta de Comida Preparada con Restauración y Aparcamiento Anexo” realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Alberto Cote Márquez, colegiado n.º 11826 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y de Grado de Valencia y visado con ref. VA00080/20 el 07/01/2020.
- 4.- C.I.F. de MERCADONA, S.A.
- 5.- Documento nacional de identidad de don José Antonio Fernández Jiménez.
- 6.- Escritura pública de fecha 4/10/2010 otorgada ante el Notario don José María Cid Fernández bajo el número 1712 de su protocolo por el que MERCADONA, S.A. otorga poder especial al antes citado.

**15-05-2020**

**64/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDA.-** En fecha 17/01/2020 y bajo el número 649 de orden tiene entrada en registro general solicitud número 28808, por la que se presenta entre otra documentación, “Estudio Acústico” realizado por la Ingeniera Técnica Industrial doña Carmen Ruíz Narváez, colegiada número 3279 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con ref. 14330/2019 el 23/12/2019.

**TERCERA.-** En fecha 13/02/2020 y bajo el número 2014 de orden tiene entrada en registro general solicitud número 29372, por la que se presenta Informe Técnico Favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- La legislación básica aplicable es la siguiente
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos con fecha 15/01/2020 hasta el 12/02/2020 y puesta de manifiesto del expediente con el fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente, mediante comunicaciones registradas de salida en fecha 13/01/2020 bajo los números 146 y 147 de orden. Dichas notificaciones aparecen debidamente firmadas según consta en el expediente electrónico de su razón, la primera por don Juan José Romero Avilés como propietario del edificio, y la segunda por doña Susana Luque Galán como vicepresidenta de la Comunidad de Propietarios.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para reforma de supermercado y ampliación con zona de preparación de alimentos y restauración.

**SEGUNDO.-** No se han presentado alegaciones en el trámite de información pública y vecinal, según se hace constar en el certificado de fecha 17/02/2020 de la secretaria general del ayuntamiento.

**TERCERO.-** La ampliación de la actividad suponen una modificación sustancial con respecto a la situación anterior, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe medio ambiental de fecha 25/02/2020 y referencia 017L/2020 suscrito por la técnico del área de aperturas, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

*“El Proyecto aportado da cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en los que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.*

*Considerándose por tanto que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio,*

**15-05-2020**

**65/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre;

Por lo que se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y Anexos, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar la misma hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

-CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

-LICENCIA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN.

-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

-INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga). De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas”

**CUARTO.-** En relación a la ubicación de la actividad, en el informe de la oficina técnica municipal 017L/2020 de 25/02/2020, se hace constar expresamente que “Se ha comprobado que el establecimiento fue sometido a los procedimientos de control municipales correspondientes, encontrándose en la base de datos del área de aperturas con fecha de 25/11/2001 la actividad de “autoservicio de alimentación” titularidad de MERCADONA, SA en la ubicación indicada.”

**QUINTO.-** No consta justificante de pago de la tasa.

**CONCLUSIÓN**

Vistos los aspectos jurídicos del expediente se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por don José Antonio Fernández Jiménez con documento nacional de identidad de número \*\*\*1311\*\* en nombre y representación de la mercantil MERCADONA, S.A., con C.I.F. A-46103834, con la salvedad realizada en el fundamento de derecho quinto, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 25/02/2020 referencia 017L/2020.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez Letrado municipal.”

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de acuerdo a los terminos descritos en los informes tecnico, y juridico.

Alhaurin de la Torre, a la fecha consignada en la firma digital, El Alcalde. Fdo.: Joaquin Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A LA SOLICITUD PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN**

**15-05-2020**

**66/79**

<p>CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

LABORAL DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE DÑA. Mª. CARMEN MOLINA HEREDIA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.**

**PROPUESTA**

**PRIMERO:** Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Junio de 2016, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Resolución de 15/04/2020, se efectúa convocatoria pública para la anualidad corriente en la línea de subvenciones para el mantenimiento de Centros Municipales de Información a la Mujer.

El centro en funcionamiento, debidamente ha de contar previamente con determinado personal cualificado cuyas retribuciones han de ser iguales a las del resto del personal municipal con la misma o equivalente categoría profesional:

-Para la promoción de la igualdad de oportunidades contratada a jornada completa, con categoría mínima de grado medio, Informadora

-Licenciada en Derecho para asesoramiento Jurídico.

En virtud de la norma reguladora, será subvencionable hasta el 50% del presupuesto que resulte aceptado para los gastos por contratación desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso ( Salario Bruto anual, cuota patronal a la Seguridad Social, dietas y desplazamientos)

La fecha límite de presentación es el 21 de Mayo y el plazo de resolución es de 6 meses a contar desde la presentación.

**SEGUNDO:** Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden Reguladora, esta Concejalía considera interesante solicitar subvención por importe de **46.186,5 Euros**, correspondientes al **50,00%** del coste previsto por las contrataciones laborales de las empleadas que vienen prestando servicios en el CMIM, según el siguiente desglose:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Animadora/Dinamizadora	As. Jurídica
Tipo de Relación Labora	A 2	A1
Jornada	Laboral Indefinida	Laboral Indefinida
Salario Bruto	Completa	Completa
Cuota empres. S. Social	31.943,22	<b>39.526,94</b>
Dietas y Desplazamientos	9.260,78	<b>11.642,06</b>
<b>Total</b>	<b>41.204</b>	<b>51.169</b>

<b>Total presupuesto Contratación Laboral</b>	<b>100%</b>	<b>92.373 €</b>
<b>Presupuesto Municipal 2020</b>	<b>50%</b>	<b>46.186,5 €</b>
<b>Solicitud Subvención</b>	<b>50%</b>	<b>46.186,5 €</b>

**ACUERDO**

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayto. De Alhaurín de la Torre, que acuerde acogerse a los beneficios de la Orden 28 de Junio de 2016 Boja nº 125 de 01/07/16, de la Consejería de Igualdad y políticas sociales, asumir los compromisos dispuestos en la misma, **facultando al Alcalde Joaquín Villanova Rueda**, para la solicitud de dicha subvención por importe de **46.186,5 Euros**, correspondiente al **50%** del presupuesto por los costes laborales del personal del CMIN en 2020, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución 15 de Abril de 2020, Boja, 81 de 29/04/2020.

**15-05-2020**

**67/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD.  
Fdo.: M.ª CARMEN MOLINA HEREDIA.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1000168/2020-ALHAU-VD-00007/2020-791-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 17 de febrero de 2020, bajo el número de orden 2122 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000168/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don Juan Gabriel Ramírez Sánchez con D.N.I. \*\*\*\*4389\* licencia de vado nº 791-A, sito en la calle Santa Elena 24, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,20 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,85 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO</b>
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	<b>8,20 x 4,20 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD,**

**15-05-2.020**

**68/79**



CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUDES DE FUMIGACIÓN Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS: EXPTE. AGSA-00005/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD**

El pasado 2/8/2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el modelo de solicitud de fumigación y erradicación de plagas.

A causa del estado de alarma por el COVID-19 a quedado patente la conveniencia y necesidad de formentar la tramitación electrónica de los expedientes, incluida la notificación electrónica de los actos dictados por esta Administración, entre aquellos no obligados a relacionarse electronicamente con la administración, tanto para el estado de alarma, como posteriormente al mismo, mantenido en el tiempo.

Por ello es necesario, añadir al modelo vigente de fumigación y erradicación de plagas, la opción de que aquellos no obligados a relacionarse electronicamente con la administración, puedan indicar su decisión de que se comunique de forma electrónica los actos administrativos dictados en el expediente que se tramite a solicitud de este, conforme a los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 66.6 dispone “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.*”

Dicho precepto no genera un derecho en los interesados, sino que, mas bien, es una orden del ámbito interno administrativo, por la que la Administración está expresamente habilitada por la ley para poder imponer un determinado modelo de solicitud en base al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, facilitando con ello el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los interesados, y a la vez, facilitar la tramitación de los expedientes, facilitando lo anterior a través de los modelos que se establezcan facilitando la tramitación eficaz de las solicitudes.

En su virtud, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha 17 de junio de 2019, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- Modificar y aprobar el modelo de Sanidad, sección control de plagas, denominado “Solicitud de fumigación y erradicación de plagas”.

2º).- Trasladar el modelo “Solicitud de fumigación y erradicación de plagas” al Servicio de Atención Ciudadana (Información y Registro) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y demás Registros Auxiliares, para su entrega a los interesados, auxilio en la cumplimentación de los mismos, e información general y comprobación de que la documentación que aporta se corresponde con lo especificado en la solicitud.

3º).- Trasladar dicho modelo al Servicio de Informática del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inserción en el Área de Sanidad de la web municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo: Marina Bravo Casero.”



**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

15-05-2.020

69/79

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ÁREA DE SANIDAD  
SECCIÓN CONTROL DE PLAGAS**

EXPTE Nº

**SOLICITUD DE FUMIGACIÓN Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

DNI/CIF:

DIRECCIÓN:

C. POSTAL:

POBLACIÓN:

TELÉFONO:

MÓVIL:

FAX:

E-mail

**MARQUE ESTA CASILLA SI QUIERE QUE SE LE NOTIFIQUE DE FORMA ELECTRÓNICA, CON AVISO EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO**

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE:

DNI/CIF:

(En este caso deberá aportar documento acreditativo de la representación que ostenta y DNI del representante. En el caso de representar a alguno de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, deberá presentar esta solicitud y toda la documentación a través del registro telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DIRECCIÓN:

C. POSTAL:

POBLACIÓN:

TELÉFONO:

MÓVIL:

FAX:

E-mail

<b><u>MARQUE LO QUE PROCEDA.</u></b>	<b>LA ZONA OBJETO DE FUMIGACIÓN ES DE PROPIEDAD:</b> <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA
<b>TIPO:</b> <input type="checkbox"/> RATAS/RATONES <input type="checkbox"/> CUCARACHAS <input type="checkbox"/> CIEMPIÉS <input type="checkbox"/> AVISPAS <input type="checkbox"/> MILPIES <input type="checkbox"/> LEPISMAS <input type="checkbox"/> ARAÑAS <input type="checkbox"/> ÁCAROS	
<input type="checkbox"/> GORGOJOS <input type="checkbox"/> MOSQUITOS COMUNES <input type="checkbox"/> MOSCAS <input type="checkbox"/> HORMIGAS <input type="checkbox"/> PIOJOS <input type="checkbox"/> GARRAPATAS <input type="checkbox"/> PULGAS	
<input type="checkbox"/> CHINCHES <input type="checkbox"/> MOSQUITOS TIGRE <input type="checkbox"/> PROCESIONARIA DEL PINO <input type="checkbox"/> OTROS: _____	
<b>UBICACIÓN DONDE SOLICITA LA FUMIGACIÓN:</b> _____	

Alhaurín de la Torre, a de de

Fdo.

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el RGPD 679/2016 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Área de Sanidad (Sección Control de Plagas) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la **Nota de Información Básica** al dorso de esta solicitud.

**A/A: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**15-05-2020**

**70/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Nota de Información Básica:** 1) **El Responsable** de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. 2) **La Finalidad** de dichos datos es gestionar su expediente de solicitud de fumigación y erradicación de plagas, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento “Área de Sanidad – Servicio Integral de Prevención, Control y Erradicación de Plagas”. 3) **La Legitimación** del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo para completar y justificar dicho expediente en cumplimiento de la normativa legalmente aplicable. 4) **Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos**, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, no serán cedidos a terceros. 5) **Plazos del Tratamiento**, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la normativa legal vigente a la que se destinan estos datos. 6) **Derechos**. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, RELATIVA A MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE CAPTURA DE GATOS FERALES Y/O CALLEJEROS: EXPTE. AGSA-00006/2020.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD**

El pasado 9/8/2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el modelo de solicitud de captura de gatos ferales y/o callejeros.

A causa del estado de alarma por el COVID-19 a quedado patente la conveniencia y necesidad de formentar la tramitación electrónica de los expedientes, incluida la notificación electrónica de los actos dictados por esta Administración, entre aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, tanto para el estado de alarma, como posteriormente al mismo, mantenido en el tiempo.

Por ello es necesario, añadir al modelo vigente de fumigación y erradicación de plagas, la opción de que aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, puedan indicar su decisión de que se les comunique de forma electrónica los actos administrativos dictados en el expediente que se tramite a solicitud de este, conforme a los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 66.6 dispone “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.*”

Dicho precepto no genera un derecho en los interesados, sino que, mas bien, es una orden del ámbito interno administrativo, por la que la Administración está expresamente habilitada por la ley para poder imponer un determinado modelo de solicitud en base al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, facilitando con ello el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los interesados, y a la vez, facilitar la tramitación de los expedientes, facilitando lo anterior a través de los modelos que se establezcan facilitando la tramitación eficaz de las solicitudes.

En su virtud, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha 17 de junio de 2019, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- Modificar y aprobar el modelo de Sanidad, sección animales de compañía, denominado “Captura de gatos ferales y/o callejeros”.

**15-05-2020**

**71/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C63C2T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º).- Trasladar el modelo "Captura de gatos ferales y/o callejeros" al Servicio de Atención Ciudadana (Información y Registro) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y demás Registros Auxiliares, para su entrega a los interesados, auxilio en la cumplimentación de los mismos, e información general y comprobación de que la documentación que aporta se corresponde con lo especificado en la solicitud.

3º).- Trasladar dicho modelo al Servicio de Informática del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inserción en el Área de Sanidad de la web municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo: Marina Bravo Casero."



**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE  
ÁREA DE SANIDAD  
SECCIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA**

EXPTE Nº

**SOLICITUD DE CAPTURA DE GATOS FERALES Y/O CALLEJEROS**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

DNI/CIF:

DIRECCIÓN:

C. POSTAL:

POBLACIÓN:

TELÉFONO:

MÓVIL:

FAX:

E-mail

**MARQUE ESTA CASILLA SI QUIERE QUE SE LE NOTIFIQUE DE FORMA ELECTRÓNICA, CON AVISO EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO**

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE:

DNI/CIF:

(En este caso deberá aportar documento acreditativo de la representación que ostenta y DNI del representante. En el caso de representar a alguno de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, deberá presentar esta solicitud y toda la documentación a través del registro telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DIRECCIÓN:

C. POSTAL:

POBLACIÓN:

TELÉFONO: MÓVIL:

FAX:

E-mail

**SOLICITA LA CAPTURA DEL/DE LOS GATO/S CALLEJEROS EN LA SIGUIENTE UBICACIÓN Y MOTIVOS:**

**15-05-2.020**

**72/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59

DOCUMENTO: 20200892310  
Fecha: 16/05/2020  
Hora: 10:16





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

MARQUE ESTA OPCIÓN SI DESEA SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE A UNA MEDIACIÓN EN LA QUE SE LE EXPLIQUE EL PROGRAMA C.E.S. (CONTROL DE , COMO ALTERNATIVA A LA CAPTURA DEL/DE LOS GATOS/.

Alhaurín de la Torre , a de de

Fdo.

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el RGPD 679/2016 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Área de Sanidad (Sección Animales de Compañía) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la **Nota de Información Básica** al dorso de esta solicitud.

A/A: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

**PLAZA DE LA JUVENTUD S/N  
TELÉFONO 952.41.71.50/51 FAX 952.41.33.36**

**Nota de Información Básica:** **1) El Responsable** de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. **2) La Finalidad** de dichos datos es gestionar su expediente de solicitud de captura de Gatos Ferales y/o callejeros, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento “Área de Sanidad – Gestión de Recogidas de Animales Perdidos o Abandonados”. **3) La Legitimación** del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo para completar y justificar dicho expediente en cumplimiento de la normativa legalmente aplicable. **4) Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos**, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, no serán cedidos a terceros. **5) Plazos del Tratamiento**, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la normativa legal vigente a la que se destinan estos datos. **6) Derechos**. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDOS NO DEPURADOS A RED DE SANEAMIENTO: EXPTE. SWAL 2020-SMED-00008.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME. Expte: SAN - MAN - 002/2020 – AR - R  
Asunto: Malos olores en las cercanías de la actividad Antonio Espejo, S. L.

**15-05-2020**

**73/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z516V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de enero de 2016, (Punto nº 22), se acordó la incoación de expediente sancionador contra Antonio Espejo, S. L., sita en Los Callejones, s/n, con CIF \*\*\*3099\*\*, dedicado a actividad de “Elaboración de productos cárnicos”, por la infracción consistente en, no poseer la licencia de vertidos, porque vierte a la red de saneamiento con parámetros por encima de los valores máximos permitidos, tipificada como infracción muy grave en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos.

El expediente sancionador se resuelve mediante Decreto de Alcaldía n.º 8 con fecha 10 de enero de 2017 imponiendo la sanción prevista, siendo notificado el 13 de enero de 2017.

**SEGUNDO.-** Posteriormente a esta fecha, la empresa Antonio Espejo, S. L., solicita licencia de vertidos a la red de saneamiento municipal, aportando la documentación necesaria y realizando las pruebas analíticas en presencia de Técnico municipal, tal como exige la Ordenanza.

El día 28 de agosto de 2017, se le notifica el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el que otorga la Licencia de Vertidos Líquidos de su actividad a la red de saneamiento, dado que a esa fecha, los resultados de la analítica realizada de los valores de los parámetros emitidos a la red, cumplían límites permitidos por la Ordenanza Municipal y demás normas de aplicación, por tanto se emitió un informe favorable.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de octubre de 2019, se procede a realizar una inspección de oficio al establecimiento titularidad de Antonio Espejo, S. L., debido a que se ha observado que se desprenden malos olores en la zona de depuración de las aguas, antes de engancharse a la red de saneamiento y, pudieran ser derivados de esa actividad.

Se levanta acta de inspección n.º 4354, que consta en el expediente, y se procede junto con empresa homologada a la toma de muestras, en presencia de funcionarios municipales, para control de los siguientes parámetros:

pH	Color
DBO <sub>5</sub>	Sólidos en suspensión
DQO	Aceites y grasas
Conductividad	Temperatura

**CUARTO.-** Realizado el análisis por laboratorio Acreditado 278/LE 502, la muestra NO CUMPLE con la normativa o valores de referencia en dos parámetros, según la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Recibidos los resultados de la analítica, se puede observar que existen dos parámetros, que sobrepasan los límites permitidos:

PARÁMETROS	RESULTADOS	UNIDADES	NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	MÉTODO
Color	<b>1,56</b>	Dilución 1/80	0	Fotometría
Sólidos en Suspensión	<b>1.300</b>	mg/l	500	Millipore AP40

**QUINTO .-** Según el artículo 13 de la Ordenanza de Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos, que citan textualmente:

**“Artículo 13.**

*Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos de aguas residuales a colectores municipales serán los que se indican en el ANEXO I de esta Ordenanza Municipal así como aquellos que aparezcan reflejados en normas estatales o autonómicas.*

**15-05-2020**

**74/79**



CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La descarga de vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento por encima de los niveles señalados en el ANEXO I y restantes normas tendrá la consideración de falta grave y su comisión podrá dejar sin efecto el permiso de vertidos sin derecho a indemnización.”*

Existen dos parámetros que sobrepasan los valores límites permitidos en el Anexo I de la Ordenanza, lo que supone la constitución de una infracción administrativa grave.

**SEXTO.-** Las infracciones a la presente Ordenanza, se sancionan, según se expresa en el artículo 34, de la siguiente manera:

**“Artículo 34.-**

*1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:*

*a) Infracciones leves: multas de hasta 750,00 €.*

*b) Infracciones graves: multas de hasta 1.500,00 €.*

*c) Infracciones muy graves: multas de hasta 3.000,00 € o superiores, en virtud de legislación especial que resulte de aplicación.*

*2. En todo caso, en la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran.*

En base a lo anteriormente expuesto y atendiendo al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implica la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias agravantes,

**SE PROPONE:**

**1.-** La incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza de Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos, pudiendo ser sancionado **con multa de hasta 1.500,00 €**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la citada Ordenanza.

**2.-** Dejar sin efecto el permiso de vertidos sin derecho a indemnización.

**3.-** Considerar la posible clausura de la actividad, hasta que tomen las medidas mínimas de pretratamiento en sus instalaciones para que el vertido de aguas industriales emitido a la red de saneamiento, cumpla con los valores máximos permitidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos.

Para que conste, firmo el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-**

**1).-** Incoar expediente sancionador a A. E., S. L., con CIF \*\*\*3099\*\*, por una infracción administrativa grave, tipificada en el art. 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos, consistente en superar las concentraciones máximas de contaminantes permitidas en el Anexo I de la Ordenanza:

**15-05-2020**

**75/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos de aguas residuales a colectores municipales serán los que se indican en el ANEXO I de esta Ordenanza Municipal así como aquellos que aparezcan reflejados en normas estatales o autonómicas.*

*La descarga de vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento por encima de los niveles señalados en el ANEXO I y restantes normas tendrá la consideración de falta grave y su comisión podrá dejar sin efecto el permiso de vertidos sin derecho a indemnización.”*

**2).- Dejar sin efecto el permiso de vertidos sin derecho a indemnización.**

**3).- Considerar la posible clausura de la actividad,** hasta que tomen las medidas mínimas de pretratamiento en sus instalaciones para que el vertido de aguas industriales emitido a la red de saneamiento, cumpla con los valores máximos permitidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 1.500,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 34.1.c), de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D<sup>a</sup>. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**QUINTO.-** Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

**SEXTO.-** Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**15-05-2.020**

**76/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	DOCUMENTO: 20200892310 Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**OCTAVO.-** Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00007/2020.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dº. Javier Pineda Carbo, en nombre y representación de Dº. Jose Luís Hernández Martín (DNI \*\*\*6364\*\*) presentó escrito en el Registro de la delegación de la Consejería de Salud el 25 de febrero de 2020 el cual fue registrado en este Ayuntamiento con el nº 3117 en fecha 5 de marzo de 2020 y en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por lesiones a causa de una caída en Avenida Reyes Católicos sucedida el 10 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Partes de asistencia médica
- Informe de seguimiento
- Informe de valoración de las lesiones/secuelas por importe de 7.787,85 €
- Solicita prueba documental consistente en aportar el atestado elaborado por la Policía Local como consecuencia del incidente.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**15-05-2.020**

**77/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

**QUINTO.- OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional., como se establece en el artículo 14.2.c) de la LPAC. Para ello cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo (Art. 16 LPAC).

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**15-05-2020**

**78/79**

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C63C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00007/20.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la representación de Dº. Jose Luis Hernandez Martin (DNI \*\*\*6364\*\*), para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar su reclamación por sede electrónica (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>) en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 27.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

15-05-2.020

79/79

CVE: 07E4000D9D9600Z5I6V6C6C3T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200892310
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/05/2020 10:16:59	Fecha: 16/05/2020 Hora: 10:16

